

II.2. Servir de punto de encuentro para debatir los aspectos, positivos y negativos, más relevantes que presenta la dicotomía liberalización versus intervención en materia de suelo.

II.3. Relacionar y analizar las políticas del suelo con ciertos aspectos sectoriales que inciden más o menos directamente en su diferente configuración.

II.4. Obtener las necesarias conclusiones que permitan la implementación de políticas de suelo lo más ajustadas a las necesidades de cada momento.

III. Destinatarios: Los destinatarios del Curso objeto de convocatoria es el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan a su cargo áreas de responsabilidad en materia urbanística o afines. También podrán asistir profesionales cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto del Curso.

IV. Programa:

Miércoles, 19 de abril:

- La Política del Suelo y la Carestía de la Vivienda.
D. José Eugenio Soriano García. Vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia.

- La Política del Suelo en España. Evolución Histórica: Siglos XIX y XX.

D. Antonio Serrano Rodríguez. Catedrático de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Universidad Politécnica de Valencia.

- La Política del Suelo en Europa.

D. Angel Menéndez Rexach. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid.

- La Política del Suelo en América.

D. Oscar Gómez Navas. Catedrático y Director del Instituto de Estudios Regionales y Urbanos de la Universidad Simón Bolívar de Caracas. Venezuela.

Jueves, 20 de abril:

- La Política del Suelo en España. Situación Actual y Legislación de 1990 y 1992.

D. Javier García Bellido. Subdirector General del Ministerio de Obra Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Madrid.

- La Visión de los Promotores, Constructores y de los Urbanizadores.

D. Manuel Martí Ferrer. Gerente de la Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios. Madrid.

D. Ricardo Arranz de Miguel. Asociación Nacional de Urbanizadores. Marbella. Málaga.

- La Visión de los Consumidores y Usuarios.

D.ª María Rodríguez Sánchez. Presidente de la Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios. Madrid.

- La Visión Municipal.

D. Jesús Málaga Guerrero. Alcalde de Salamanca. Presidente de la Comisión de Expertos. Salamanca.

Viernes, 21 de abril:

- Los Aspectos Fiscal y Financiero.

D. Julio Rodríguez López. Presidente de la Caja General de Ahorros de Granada.

- El Dictamen de la Comisión de Expertos.

D. Borja Carreras Moysi. Director General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura. MOPMA. Madrid.

A N E X O I I I

XIX CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE URBANISMO

Granada 19 al 21 de abril de 1995

Apellidos y nombre:

DNI núm.:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

☐ En metálico en el CEMCI.

☐ Giro Postal núm.: Fecha:

☐ Cheque Nominativo-Banco:

Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 199
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Siles (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	250 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 27 m ³ /trimestre	20 ptas./m ³
Más de 27 m ³ hasta 90 m ³ /trimestre	30 ptas./m ³
Más de 90 m ³ hasta 150 m ³ /trimestre	90 ptas./m ³
Más de 150 m ³ en adelante trimestre	100 ptas./m ³
Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	300 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 90 m ³ /trimestre	20 ptas./m ³
Más de 90 m ³ hasta 150 m ³ /trimestre	30 ptas./m ³
Más de 150 m ³ en adelante trimestre	33 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 enero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 1994.

En el recurso contencioso administrativo número 4517/92, interpuesto por D. Francisco López Crespo y Hermanos, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 2812/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco López Crespo en nombre propio y de sus hermanos contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, acuerdo que anulamos por contrario al ordenamiento jurídico, procediendo decretar la nulidad, por falta de motivación de la comprobación de valores practicada por la Administración, retrotrayendo las actuaciones al momento en que dicha comprobación fue notificada. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 1994.

En el recurso contencioso administrativo número 4950/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 1006/90, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía,

contra el acuerdo del Tribunal Económico Regional de Andalucía que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, el que consideramos ajustado al ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de junio de 1994.

En el recurso de apelación núm. 6251/90 interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso 777/88 interpuesto por el Banco Exterior de España, S.A., ha dictado sentencia que es firme, de fecha 18 de junio de 1994, que en su parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo:

Primero: Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

Segundo: Confirma la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso tramitado ante ella, con el núm. 777/88.

Tercero: No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria especial a la explotación porcina Charquera de Moreno, propiedad de don Carmelo Moreno Herrera, ubicada en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

A solicitud de D. Carmelo Moreno Herrera, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Charquera de Moreno», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 91 de El Pedroso (Sevilla).